

Pág.			Pág.
— <b>Ordenación forestal.</b> —Resolución de 9 de noviembre de 1987, por la que se anuncia la subasta de madera de eucalipto rostrata, procedente de montes consorciados con el Servicio de Ordenación Forestal (Badajoz) ..... 1279		<b>Consejería de Industria y Energía</b>	
		— <b>Instalaciones eléctricas.</b> —Autorización administrativa de instalaciones eléctricas que se citan .....	1280

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 76/1987, de 10 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Grabasa A», n.º 11.609-1, sita en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), a favor de D. Miguel Surribas Coello.*

Por D. Miguel Surribas Coello se ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera denominada «Grabasa-A», n.º 11.609-1, con el fin de poder continuar su normal actividad de explotación.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en los artículos 105 de la vigente Ley de Minas 22/73 y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública por tratarse de una concesión minera de explotación de conformidad con lo establecido en el Art.º 105.2 de la citada Ley de Minas.

Se estima justificada la urgente ocupación que se solicita ante la necesidad de evitar que la actividad minera se vea afectada por una paralización laboral perjudicial para la actual situación económico-social de la provincia, así como que al estar destinada dicha cantera a la extracción de granitos, su paralización afectaría también a las empresas destinadas a la transformación de esta sustancia por falta de materia prima.

Que las competencias sobre recursos minerales de la Sección C sobre los que recae la Concesión de Explotación denominada «Grabasa A», n.º 11.609-1, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1.136/1984, de 29 de febrero y adscritas a la Consejería de Industria y Energía por Decreto n.º 57/1984, de 3 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 10 de noviembre de 1987.

#### D I S P O N G O

**Artículo único.** A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara la ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la Concesión Minera deno-

minada «Grabasa-A», n.º 11.609-1, con el alcance y efectos previstos en el Art.º 52 de la Ley citada.

Los bienes y derechos a los que afecta esta Disposición están situados en el término municipal de Burguillos del Cerro, en la provincia de Badajoz, y son los que a continuación se describen y que figuran en la relación publicada en el B.O.E. n.º 193, de 13 de agosto de 1987:

Parcelas rústicas que integran la finca denominada «San Coronado», propiedad de D.ª Concepción Crisóstomo González, vecina de Badajoz y con domicilio en c/Duque de San Germán, n.º 1.

Parcela n.º 1, con una superficie de 4'1.800 Has. limita al norte con finca propiedad de herederos de D. Luis Rodríguez Fernández-Salguero, y cerca de Baltasar, propiedad de D.ª Isabel Navarro Navarro; al este y sur con finca matriz «San Coronado», y al oeste con el camino público de Sierra Gorda.

Parcela n.º 2, con una superficie de 10'7.704 Has., limita al norte, este y sur con la finca matriz «San Coronado» y al oeste con la cerca de Baltasar, de D.ª Isabel Navarro Navarro.

Dado en Mérida, a 10 de noviembre de 1987.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía  
ANTONIO ROSA PLAZA

### CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 75/1987, de 10 de noviembre, por el que se fija la composición del Consejo de Comunidades Extremeñas.*

Por la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, fue creado el Consejo de Comunidades Extremeñas, cuya composición básica quedó reflejada en el artículo 13 de la Ley, disponiéndose en su artículo 14 que por disposición reglamentaria se determinará los representantes de la Junta de Extremadura en el Consejo.

De otra parte, resulta notorio que en la actual composición de la Junta de Extremadura, el órgano de la misma que tiene asignada la competencia en materia de Emigración es la Consejería que así se denomina.

La representación de las Entidades Asociativas Extremeñas a que se refiere el apartado h) del artículo 13, resulta necesario que sea ejercida por aquellos que de-